



Concejo Municipal de Pasto

ACUERDO NÚMERO 023
(31 DE JULIO DE 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y la ley 136 de 1994.

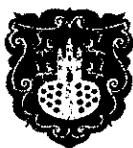
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN CONTRALORÍA ESCOLAR. Créase en cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Pasto la Contraloría Escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES. Las Contralorías Escolares, como encargadas de promover la democratización de la administración pública y la participación ciudadana en el control social fiscal y veedoras del buen uso de los bienes y recursos públicos de la institución educativa a la cual pertenece, además de ser un mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, para fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos, velar porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio Educativo, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva Institución Educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto, fomentando la democratización de la administración pública y la participación ciudadana incluyente, formando a los estudiantes para que, como actores de la cultura política, jurídica, cívica y social, ejerzan el control social fiscal sobre los recursos destinados a la educación, estableciendo mecanismos preventivos alternos y participativos para garantizar la transparencia en la gestión y manejo de los recursos públicos del sector educativo.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES: Son funciones de la Contraloría Escolar las siguientes:

1. Incentivar la cultura de respeto por la hacienda pública, el patrimonio ambiental y el control fiscal social en la institución educativa.
2. Coadyuvar a la Contraloría de Pasto en los procesos de capacitación sobre participación ciudadana al interior de la institución educativa, proponiendo el temario y el cronograma, coordinando su aprobación por parte de las directivas escolares y la Contraloría de Pasto y cumpliendo otras actividades relacionadas.
3. Propender por el buen uso y manejo de los bienes y recursos públicos del sector educativo del municipio de Pasto y, especialmente, por los de la institución educativa.
4. Propender por la creación de una veeduría ciudadana escolar que apoye el sistema de control fiscal social escolar que se implementa.
5. Vincular a los estudiantes de la institución educativa en el desarrollo de las funciones atribuidas a las Contralorías Escolares, sobre control social fiscal.
6. Velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad que esté acorde con los requerimientos sociales y legales.
7. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Pasto y sus entidades descentralizadas que deban ejecutarse o cumplirse en la institución educativa cumplan satisfactoriamente con los objetivos de tiempo, modo y lugar inicialmente previstos.
8. Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar, Tienda Escolar, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos



Concejo Municipal de Pasto

del Municipio de Pasto en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

9. Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, contribuyan al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes, educadores y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza vinculado a la entidad.

10. Conocer y divulgar entre los estudiantes el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa

11. Presentar ante la Contraloría Municipal de Pasto los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución con el propósito de que esta evalúe la existencia de hechos fiscales susceptibles de acciones legales.

12. Presentar informe de gestión a la Contraloría Municipal de Pasto.

13. Presentar ante la comunidad de Pasto los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría Municipal de Pasto.

14. Presentar informe de gestión a los Contralores Escolares electos para sucederlo en el cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIONES DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES. La Contraloría Escolar es creada como herramienta de apoyo para el cumplimiento de los fines expuestos en este acuerdo en su artículo segundo. El ejercicio de sus funciones se limita organizacionalmente a la actividad fiscal relacionada con la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Su único canal de comunicación e interacción será la Contraloría Municipal de Pasto a la cual presentara los informes ordinarios o extraordinarios.

ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA. La Contraloría Escolar estará integrada por el Contralor Escolar y el Grupo de Apoyo. El liderazgo de la Institución Contraloría Escolar estará a cargo del Contralor escolar.

ARTÍCULO SEXTO.- REQUISITOS PARA SER ELECTO CONTRALOR ESCOLAR. Ser estudiante debidamente matriculado en la Institución Educativa a la que servirá como Contralor. Estar cursando el grado decimo o undécimo del nivel de Educación media, o el grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa solo ofrezca hasta el nivel de educación básica.

Presentar Plan de Trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ELECCIÓN. El contralor escolar será elegido por votación popular democrática en la que participen los estudiantes del plantel debidamente matriculados.

ARTÍCULO OCTAVO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las Instituciones de Personero Estudiantil y la de representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor la persona que para el mismo periodo esté electa como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo

No podrán ser Contralores escolares los estudiantes que tengan parentesco de consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con las directivas del colegio.

ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR. Las funciones del Contralor Escolar son:

1. Liderar la Contraloría Escolar en la institución educativa que representa.

2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.

3. Ser vocero y representar a su contraloría escolar ante la red de contralorías escolares y la Contraloría del Municipio de Pasto.

Calle 19 con Carrera 25

Casa de Don Lorenzo – Interior Plazoleta Galán

Teléfono: 7296352 - Telefax: 7296676

E-mail: Contactenos@concejodepasto.gov.co

www.concejodepasto.gov.co



Concejo Municipal de Pasto

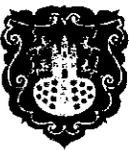
4. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
5. Solicitar por cualquier medio a la Contraloría Municipal de Pasto que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
6. Solicitar el acompañamiento a la Contraloría Municipal de Pasto o a otra autoridad competente para las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
7. Verificar que los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los fondos de servicio educativo se publiquen en un lugar visible de la institución.
8. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
9. Solicitar anualmente el acompañamiento a la Contraloría Municipal de Pasto y a la Secretaría de Educación Municipal, para la elaboración de un documento técnico y pedagógico que establezca las normas de audite sobre cada una de las obligaciones objeto de cumplimiento por parte de las autoridades administrativas de la institución educativa susceptibles de verificación, seguimiento y control.
10. Solicitar el acompañamiento al establecimiento educativo la capacitación sobre el PEI, el manual de convivencia, el presupuesto oficial y el plan de compras de la institución educativa.

ARTÍCULO DECIMO.- GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORÍA ESCOLAR. Las funciones del grupo de apoyo de la Contraloría escolar son:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas a la Contraloría Municipal de Pasto relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar, entre sus miembros, al Contralor Escolar suplente para cubrir las faltas temporales o absolutas del principal.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- RED DE CONTRALORÍAS ESCOLARES. Estará conformada por los Contralores Escolares de las diferentes instituciones educativas y será coordinada por la Contraloría Municipal de Pasto.



Concejo Municipal de Pasto

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ELECCIÓN Y PERIODO. El Contralor será elegido por un periodo fijo de un año lectivo, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantara un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor Municipal de Pasto y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomara posesión de su cargo ante el Contralor Municipal de Pasto en ceremonia especial que se programara para tal efecto.

Parágrafo Primero. El Contralor Escolar y su grupo de apoyo podrán ser reelegidos.

Parágrafo Segundo. La Contraloría Escolar y sus funciones serán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de cada institución educativa del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor Escolar, equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos.

Parágrafo Primero: cada institución acordara el mecanismo para extender este beneficio, a los estudiantes que participen en el Grupo de Apoyo del Contralor Escolar.

Parágrafo Segundo: La Contraloría Municipal de Pasto, tramitara un incentivo referente a descuentos en matrículas de pregrado (Becas), ante las diferentes universidades e instituciones educativas del Municipio, que quieran hacer parte de este proyecto. Incentivos que se otorgaran a los mejores Contralores Escolares, a través de un concurso que será creado por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL. La Contraloría Municipal de Pasto y la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto, harán un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos electorales y en el ejercicio de sus funciones a las Contralorías Escolares. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente por parte de cada una de estas instituciones en una mesa de trabajo conjunta.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- GRUPO CONSULTOR DE LAS CONTRALORÍAS ESCOLARES. La Contraloría de Pasto promoverá la creación de grupos pares en las instituciones educativas privadas o mediante veedurías ciudadanas que acompañen como consultores las actividades del grupo de apoyo de la Contraloría Estudiantil. En todo caso el canal de comunicación entre las instituciones creadas, Grupo de Apoyo de la Contraloría Estudiantil y Grupo Consultor de la Contraloría Estudiantil será la Contraloría de Pasto.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- ESTIMULACIÓN DE FUNCIONAMIENTO. La Contraloría Municipal de Pasto estimulara el funcionamiento de la Red de Contralores Escolares y orientara su actividad.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El Concejo Municipal otorga facultades a la Contraloría Municipal de Pasto, para que previamente a la implementación del presente Acuerdo, se



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Concejo Municipal de Pasto

realice una socialización con las instituciones educativas y efectúe los ajustes pertinentes que permitan su correcta ejecución.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

EDGAR EDUARDO ERAZO SEPÚLVEDA
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 023 del 31 de julio de 2017

**POST- SCRITUM: EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 023 del 31 de julio de 2017, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 27 de julio de 2017, en Comisión de Acción Social.

Segundo Debate: 31 de julio de 2017, en sesión ordinaria de la fecha.

Dada en San Juan de Pasto, el treinta y uno (31) de julio del año dos mil diecisiete (2017)

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA

Secretario General
Concejo Municipal de Pasto

L. Elena R.



SANCIÓN AL ACUERDO No. 023 DEL 31 DE JULIO DE 2017.

Realizado el estudio y análisis al **ACUERDO No. 023 DEL 31 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"**, el mismo se encuentra ajustado a la Constitución y a la Ley, en consecuencia

SE LE IMPARTE SU SANCIÓN.

San Juan de Pasto, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

**EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL DESPACHO DEL ALCALDE**

HACE CONSTAR

Que el **ACUERDO No. 023 DEL 31 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"**, se fijó por el término de un (1) día correspondiente al cuatro (4) de agosto de 2017 en la **CARTELERA OFICIAL DE PUBLICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO**, de conformidad con la certificación adjunta.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.

JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO



SC-CER367095



NIT: 891280000-3

CASONA SAN ANDRES, CARRERA 28 No. 16-05, TERCER PISO

Telefax: + (57) 7244326 Extensión 4, celular 3188480271

Código Postal 520001 Correo electrónico: jurídica@pasto.gov.co

Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento-

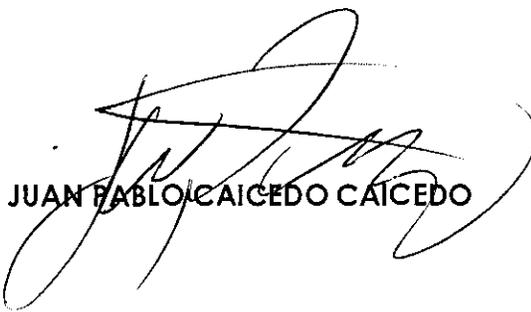
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CERTIFICA

Que el **ACUERDO No. 023 DEL 31 DE JULIO DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LAS CONTRALORIAS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO"**, expedido por el Concejo Municipal de Pasto fue sancionado por el Señor Alcalde el tres (3) de agosto de 2017 y se fijó en la CARTELERA DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL MUNICIPIO, el cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017) de 8:00 de la mañana a 6:00 de la tarde.

Se firma la presente constancia en San Juan de Pasto, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017), siendo las 6:00 de la tarde.



JUAN PABLO CAICEDO CAICEDO